



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900373-00
Demandante: Consorcio Empresarial VEB
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante², interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 24 de agosto de 2023³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 24 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: alvaromejia_1@hotmail.com ; gerencia@esturivanns.com ; grodriguezch@gmail.com ; contabilidad.viajeros@gmail.com ; info@biptransportes.com ; gerencia@biptransportes.com ;
Parte demandada: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co ; santiago.perez@icbf.gov.co ; representacion.judicial@icbf.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 25 de agosto y el 11 de septiembre de 2023. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA que dispone “(...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)”.

² Ver documentos digitales “39.- 11-09-2023 CORREO” y “40.- 11-09-2023 APELACION”.

³ Ver documento digital “36.- 24-08-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3477cef7bdd613f3d6d4195c38363aa21659ea974dcd6cfbe1b55503d8222**

Documento generado en 02/10/2023 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>